



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR							
FECHA	VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2013	00783	00
DEMANDANTE	TEODOLINDA CALDAS						
DEMANDADOS	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA SEGUNDA DE DECISION LABORAL**.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE DEYANIRA ORREGO VERARA Y A FAVOR DE TEODOLINDA CALDAS	
Agencias en derecho primera instancia	-----
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	-----
Agencias en derecho de casación	\$2.210.000
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$2.210.000

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE DEYANIRA ORREGO VERARA Y A FAVOR DE COLPENSIONES	
Agencias en derecho primera instancia	-----
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	-----
Agencias en derecho de casación	\$2.210.000
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$2.210.000

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Prevía cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94d634d72571794a7f443f6512cef3737aa71ad4353e5642da066320140499c
c

Documento generado en 23/10/2020 08:35:46 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**